



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME LEGAL N° 088-2020-MTC/16.MBP

A : **SEGUNDO FAUSTO RONCAL VERGARA**
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.**

REFERENCIA : a) Formulario 001/16-E con H/R N° T-190987-2020.
b) Informe Técnico N° 172-2020-MTC/16.02.MLPB.

FECHA : Lima, 14 de octubre de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16-E con H/R N° T-190987-2020, de fecha 16 de setiembre de 2020, la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** requiere la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual remite la versión digital del mismo, para su evaluación.
- 1.2 Mediante Informe Técnico N° 172-2020-MTC/16.02.MLPB, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM, de fecha 14 de octubre de 2020, se concluye que el plan presentado cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; en ese sentido, indica los materiales y/o residuos peligrosos a transportarse, así como las rutas por donde transitará, los cuales se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente informe.
- 1.3 Asimismo, el citado informe técnico precisa que la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Directoral N° 1086-2020-MTC/17.02, de fecha 09 de marzo de 2020, por un periodo de cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 A través de la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.3 De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para todo efecto, la mención a los órganos y unidades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.
- 2.4 En ese sentido, toda referencia que se indiquen en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, hacia la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) debe ser señalada como Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM).
- 2.5 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.6 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 2.7 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.8 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.9 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.10 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.11 De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b), que cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA), se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

- 2.12 Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.13 En ese sentido, la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición seguirá el mismo procedimiento que la presentación de un nuevo Plan de Contingencia, conforme lo indica el numeral 2 del ítem referido a las obligaciones para el ingreso de expediente de los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- 2.14 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM del MTC informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 2.15 En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 1626 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGAAM realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01.
- 2.16 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 2.17 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 2.18 Finalmente, cabe precisar que la referida empresa, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a la DGAAM por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la DEA, resulta procedente emitir la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas, debiéndose remitir copia de la misma al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, para los fines que consideren pertinentes.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Mónica Beltrán Pastor
CAL N° 44762

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO

LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Residuos biocontaminados (Clase A)	2814	6.2	Folio 206
2	Residuos contaminados con Hidrocarburos (tierras, filtros, arenas, waypes, equipos de protección personal, entre otros)	3077	9	Folio 207, 208, 209, 210, 211, 212
3	Aceites usados y grasas de mantenimiento de equipos.	3077	9	Folio 213
4	Envases vacíos contaminados con remanentes químicos.	3077	9	Folio 214
5	Pilas usadas, baterías usadas, fluorescentes usados, equipos de cómputo en desuso.	3077	9	Folio 215, 216, 217, 218
6	Aguas sépticas y lodos de tratamiento de aguas residuales domésticas.	3082	9	Folio 219, 220
7	Envases vacíos con remanentes de agroquímicos y pesticidas.	3077	9	Folio 221
8	Insumos químicos vencidos (agroquímicos y pesticidas).	3077	9	Folio 222
9	Aceites contaminados con PCB (Bifenilpoliclorados).	2315	9	Folio 223
10	Residuos de amianto sean en polvo o fibras.	2590	9	Folio 224
11	Empaques impregnados con cianuro de sodio (big bag, cilindros, cartones, plásticos).	1689	6.1	Folio 225
12	Residuos contaminados con metales (Cu, Zn, Pb, Hg, etc.)	3077	9	Folio 226
13	Lodos galvánicos.	3077	9	Folio 227
14	Aguas oleosas y borras de hidrocarburos	3077	9	Folio 228
15	Lodos y detritos de perforación de pozos petroleros.	3077	9	Folio 229
16	Medicinas vencidas	3077	9	Folio 230
17	Aguas contaminadas con metales y aguas contaminadas con tintas.	3082	9	Folio 231

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

18	Lodos de nitrato de amonio	3077	9	Folio 232
19	Residuos de empaques de explosivos y accesorios detonados.	3077	9	Folio 233
20	Residuos de lana mineral	3077	9	Folio 234
21	Lodos contaminados con metales (Pb, Zn, Cu, Hg, etc.)	3077	9	Folio 235
22	Materiales de laboratorio contaminado con metales.	3077	9	Folio 236
23	Geomembrana, jebes, maderas contaminados con metales.	3077	9	Folio 237
24	Residuos contaminados con soluciones electrolíticas.	3077	9	Folio 238
25	Bolsas vacías de cemento, envases vacíos de aditivos de construcción.	3077	9	Folio 239
26	Latas vacías de pintura, aerosoles, thinner, solventes y sus remanentes.	3077	9	Folio 240, 241, 242, 243
27	Aceite de cocina usado	3077	9	Folio 244
28	Tóner usado	3077	9	Folio 245
29	Papeles, plásticos, metales y trapos contaminados con restos de insumos y tintas	3077	9	Folio 246
30	Bolsas y sacos vacíos impregnados con xantato, hidróxido de sodio y potasio	3077	9	Folio 247
31	Residuo líquido de revelado fotográfico	3077	9	Folio 248
32	Trapos contaminados con Tintas flexográficas.	3077	9	Folio 249
33	Residuos Especiales (Clase B): Tipo B1: Residuos Químicos Peligrosos. Tipo B2: Residuos Farmacéuticos.	3077	9	Folio 250

Fuente: Informe Técnico N° 172-2020-MTC/16.02.MLPB

RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RUTA	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO
1	Tumbes (Tumbes, Zarumilla y Contraalmirante Villar)	Relleno de Seguridad de Lima
2		Relleno de Seguridad de Talara
3	Piura (Talara, Sullana, Paita, Sechura, Piura, Morropon, Huancabamba y Ayabaca)	Relleno de Seguridad de Lima
4		Relleno de Seguridad de Talara
5	Lambayeque (Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque)	Relleno de Seguridad de Lima
6		Relleno de Seguridad de Talara

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

RUTA	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO
7	Cajamarca (San Ignacio, Jaén, Cutervo, Chota, Santa Cruz, Hualgayoc, Celendín, San Pablo, San Miguel, Contumaza, Cajamarca, Cajabamba y San Marcos).	Relleno de Seguridad de Lima
8		Relleno de Seguridad de Talara
9		Relleno Sanitario de Ascope
10		Relleno Municipal de Cajamarca
11	La Libertad (Ascope, Sánchez Carrión, Chepen, Santiago de Chuco, Otuzco, Pacasmayo, Trujillo, Bolívar, Julcan, Gran Chimú, Viru y Pataz)	Relleno de Seguridad de Talara
12		Relleno Sanitario de Ascope
13		Relleno de Seguridad de Lima
14	Ancash (Huaraz, Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Casma, Corongo, Huari, Huarmey, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Pomabamba, Recuay, Santa, Sihuas y Yangay)	Relleno de Seguridad de Lima
15	Junín (Junín, Huancayo, Jauja, Yauli, Tarma, Chanchamayo, Concepción, Chupaca y Satipo)	Relleno de Seguridad de Lima
16	Huánuco (Huánuco, Ambo, Dos de Mayo, Huacaybamba, Humalies, Leoncio Prado, Maraón, Pachitea, Puerto Inca, Lauricocha y Yarowillca)	Relleno de Seguridad de Lima
17	Madre de Dios (Tambopata, Manu y Tahuamanu)	Relleno de Seguridad de Lima
18	San Martín (Huallaga, Bellavista, Lamas, Mariscal Cáceres, Picota, Moyobamba, San Martín, Tocache y El Dorado)	Relleno de Seguridad de Lima
19	Ucayali (Padre Abad, Coronel Portillo, Atalaya y Purús)	Relleno de Seguridad de Lima
20	Pasco (Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Pasco)	Relleno de Seguridad de Lima
21	Lima (Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Lima, Oyon y Yauyos)	Relleno de Seguridad de Lima
22	Arequipa (Arequipa)	Relleno de Seguridad de Lima
23		Relleno de Seguridad en Chincha
24	Cusco (Calca, Urubamba, La Convención, Paucartambo, Anta, Quispicanchis, Paruro, Espinar, Chumbivilcas, Canchis, Canas, Acomayo y Cusco)	Relleno de Seguridad en Chincha
25		Relleno de Seguridad de Lima
26	Apurímac (Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Cotamabas, Chincheros y Grau).	Relleno de Seguridad en Chincha
27		Relleno de Seguridad de Lima
28	Ayacucho (Huamanga, Cangallo, Huanca Sancos, Huanta, La Mar, Lucanas, Parinacochas, Paúcar del Sara, Sucre, Víctor Fajardo y Vilcas Huamán)	Relleno de Seguridad en Chincha
29		Relleno de Seguridad de Lima
30	Huancavelica (Tayacaja, Acobamba, Huaytará, Churcampá, Castrovirreyna, Acobamba y Angaraes)	Relleno de Seguridad en Chincha
31		Relleno de Seguridad de Lima
32	Ica (Ica, Chincha, Nasca, Palpa y Pisco)	Relleno de Seguridad en Chincha

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RUTA	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO
33		Relleno de Seguridad de Lima
34	Puno (Puno, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Moho, Melgar, San Román, San Antonio de Putina, Sandia, Lampa, Carabaya, Azángaro y Yunguyo)	Relleno de Seguridad en Chincha
35		Relleno de Seguridad de Lima
36	Moquegua (Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro, Ilo)	Relleno de Seguridad en Chincha
37		Relleno de Seguridad de Lima
38	Tacna (Tacna, Tarata, Jorge Basadre, Candarave)	Relleno de Seguridad en Chincha
39		Relleno de Seguridad de Lima
40	Lima (Callao)	Relleno de Seguridad de Lima
41	Madre de Dios (Tambopata, Manu y Tahuamanu)	Relleno de Seguridad en Chincha

Fuente: Informe Técnico N° 172-2020-MTC/16.02.MLPB